

SESIONES ORDINARIAS
2010
ORDEN DEL DÍA N° 1700

**COMISIONES DE PETICIONES, PODERES
Y REGLAMENTO, DE CULTURA
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA**

Impreso el día 11 de noviembre de 2010

Término del artículo 113: 23 de noviembre de 2010

SUMARIO: **Comisión** Bicameral del Bicentenario del Éxodo Jujeño del Año 1812-2012 en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación. Creación.

1. **Giubergia, Fiad y Bernal.** (3.567-D.-2010.)
2. **Giubergia, Fiad y Bernal.** (4.996-D.-2010.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Giubergia, Fiad y Bernal sobre la creación en el ámbito de la Honorable Cámara de una Comisión Bicameral del Éxodo Jujeño del Año 1812-2012; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

**BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO
1812-2012**

Artículo 1° – Créase en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación la Comisión Bicameral del Bicentenario del Éxodo Jujeño del Año 1812-2012.

Art. 2° – La Comisión Bicameral del Bicentenario del Éxodo Jujeño del Año 1812-2012 tendrá como objeto:

–Respaldar todas las iniciativas públicas y privadas, que se produzcan en la República Argentina o en el exterior, que tengan como finalidad la conmemoración del Éxodo Jujeño de 1812, en su contenido nacional, americano y continental.

–Coordinar todas las expresiones internacionales, nacionales y provinciales que se organicen con motivo del Bicentenario del Éxodo Jujeño.

–Propiciar la realización de eventos permanentes y/o temporarios destinados al conocimiento y enriquecimiento del patrimonio histórico nacional.

Art. 3° – La Comisión Bicameral del Bicentenario del Éxodo Jujeño del Año 1812-2012 estará integrada por:

Cinco diputados nacionales.

Cinco senadores nacionales.

Un representante del Poder Ejecutivo nacional con rango de ministro;

Un miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El gobernador de la provincia de Jujuy.

El intendente de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Cuatro legisladores provinciales de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.

Cinco rectores de universidades nacionales.

Dos representantes de la Academia Nacional de Historia.

Un representante por cada una de las asociaciones belgranianas e instituciones que tengan a la figura de don Manuel Belgrano como figura insigne y estén constituidas al mes de diciembre de 2009.

Art. 4° – La Comisión Bicameral del Bicentenario del Éxodo Jujeño del Año 1812-2012 se organizará conforme la siguiente estructura:

Un presidente.

Un vicepresidente primero.

Un vicepresidente segundo.

Un secretario general.

Un secretario coordinador.

Vocales.

Art. 5° – La presidencia, vicepresidencias, secretaría general, secretaría de coordinación y las vocalías de la comisión serán ejercidas por los representantes que resulten elegidos por votación entre todos los integrantes de la comisión.

Art. 6° – Facúltase a la Comisión Bicameral del Éxodo Jujeño del Año 1812-2012 a dictar su propio reglamento interno de funcionamiento.

Art. 7° – Las funciones de la Comisión Bicameral del Éxodo Jujeño del Año 1812-2012 y aquellas a efectuarse por quienes la comisión designe, serán ejercidas ad honórem.

Art. 8° – Las actividades que deberá organizar la Comisión Bicameral del Éxodo Jujeño del Año 1812-2012 deberán incluir como mínimo las siguientes:

–Organizar un congreso nacional de historia sobre el Éxodo Jujeño, las declaraciones, ponencias y conclusiones de este evento deberán editarse y publicarse para su distribución a través del Ministerio de la Nación y los ministerios de Educación provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todos los establecimientos educativos;

–Realizar concursos sobre trabajos históricos en escuelas, universidades, institutos educativos.

–Establecer la beca “Bicentenario del Éxodo Jujeño del Año 1812-2012” a los mejores trabajos presentados por los alumnos que pertenecen a la estructura del sistema educativo nacional de conformidad con lo prescrito por el artículo 17 y concordantes de la Ley de Educación Nacional 26.606 en sus cuatro niveles y sus ocho modalidades.

–Establecer la beca “Comisión Bicameral del Éxodo Jujeño del Año 1812-2012” a los mejores trabajos presentados por alumnos terciarios y universitarios.

–Organizar concursos de artes plásticas, musicales, literarios y toda otra actividad que consideren oportuna.

–Establecer seminarios y/o talleres sobre los hechos y efectos sociales, culturales, históricos y económicos del éxodo.

–Fomentar la realización de actos conmemorativos en cada provincia.

–Instaurar una exposición internacional de turismo en Jujuy.

–Celebración central en la provincia de Jujuy.

–Toda otra actividad que consideren pertinente.

Art. 9° – Desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2012, todos los documentos oficiales del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación serán precedidos por la denominación “...Año del bicentenario del Éxodo Jujeño”.

Art. 10. – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda dispondrán para el año 2012,

la acuñación de una moneda conmemorativa en alusión al bicentenario del Éxodo Jujeño.

Art. 11. – El Correo Oficial dispondrá la emisión, en el transcurso del año 2012, de estampillas conmemorativas en alusión al bicentenario del Éxodo Jujeño.

Art. 12. – Destínase a la Comisión Nacional del Bicentenario del Éxodo Jujeño la suma total de \$50.000.000 (pesos cincuenta millones), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera: para el año 2010 la suma de \$10.000.000 (pesos diez millones), para el año 2011 la suma de \$10.000.000 (pesos diez millones), y para el año 2012 la suma de \$30.000.000 (pesos treinta millones). Los fondos previstos en el presente artículo se imputarán a la partida de Rentas Generales del presupuesto nacional, hasta tanto éste sea incluido en las partidas correspondientes a Jefatura de Gabinete de Ministros en la ley de presupuesto nacional del próximo período. Autorízase al señor jefe de Gabinete de Ministros a realizar las reasignaciones presupuestarias correspondientes.

Art. 13. – Invítase a las provincias a adherir a la presente ley.

Art. 14. – La Comisión del Bicentenario del Éxodo Jujeño y las organizaciones y/o personas que la acompañen, finalizarán su cometido el día 31 de diciembre del año 2012.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 4 de noviembre de 2010.

Gerónimo Vargas Aignasse. – Roy Cortina. – Gustavo Á. Marconato. – Paula M. Bertol. – Margarita Ferrá de Bartol. – Miguel Á. Giubergia. – Hugo R. Perié. – Norah S. Castaldo. – Hugo N. Prieto. – Elisa B. Carca. – Paula C. Merchán. – Alex R. Ziegler. – Nora E. Videla. – Walter A. Agosto. – María J. Acosta. – Horacio A. Alcauz. – Gumersindo F. Alonso. – Elsa M. Álvarez. – Jorge M. Álvarez. – Lucio B. Aspiazu. – Atilio F. S. Benedetti. – María E. Bernal. – Rosana A. Bertone. – Gloria Bidegain. – Remo G. Carlotto. – Carlos A. Carranza. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Eduardo R. Costa. – Zulema B. Daher. – María G. de la Rosa. – Juan C. Díaz Roig. – Francisco J. Fortuna. – Claudia F. Gil Lozano. – Silvana M. Giudici. – Olga E. Guzmán. – Carlos S. Heller. – Fernando A. Iglesias. – Juan M. Irrazábal. – Rubén O. Lanceta. – Marcelo E. López Arias. – Claudio R. Lozano. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Julio C. Martínez. – Juan C. Morán. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Mirta A. Pastoriza. – Julia A. Perié. – Alejandro L. Rossi. – Juan C. Scalesi. – Gustavo E. Serebrinsky. – Fernando E. Solanas. – Alicia Terada. – José A. Vilariño.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Cultura y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Giubergia, Fiad y Bernal, sobre la creación en el ámbito del Honorable Congreso de una comisión bicameral del Éxodo Jujeño del Año 1812-2012; y, luego de su análisis y estudio, solicita el voto favorable de la Honorable Cámara.

Gerónimo Vargas Aignesse

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROYECTO DE LEY BICENTENARIO DEL
ÉXODO JUJEÑO 1812-2012

Artículo 1° – Créase en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación la Comisión Bicameral del Bicentenario del Éxodo Jujeño del Año 1812-2012.

Art. 2° – La Comisión Bicameral del Bicentenario del Éxodo Jujeño del Año 1812-2012 tendrá como objeto:

1. Respalda todas las iniciativas públicas y privadas, que se produzcan en la República Argentina o en el exterior, que tengan como finalidad la conmemoración del Éxodo Jujeño de 1812, en su contenido nacional, americano y continental.
2. Coordinar todas las expresiones internacionales, nacionales y provinciales que se organicen con motivo del Bicentenario del Éxodo Jujeño.
3. Propiciar la realización de eventos permanentes y/o temporarios destinados al conocimiento y enriquecimiento del patrimonio histórico nacional.

Art. 3° – La Comisión Bicameral del Bicentenario del Éxodo Jujeño del Año 1812-2012 estará integrada por:

- a) Cinco diputados nacionales;
- b) Cinco senadores nacionales;
- c) Un representante del Poder Ejecutivo nacional con rango de ministro;
- d) Un miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;
- e) El gobernador de la provincia de Jujuy;
- f) El intendente de la ciudad de San Salvador de Jujuy;

- g) Cuatro legisladores provinciales de la Legislatura de la Provincia de Jujuy;
- h) Cinco rectores de universidades nacionales;
- i) Dos representantes de la Academia Nacional de la Historia;
- j) Un representante por cada una de las asociaciones belgranianas e instituciones que tengan a la figura de don Manuel Belgrano como figura insigne y estén constituidas al mes de diciembre de 2009.

Art. 4° – La Comisión del Bicentenario del Éxodo Jujeño del Año 1812-2012 se organizará conforme la siguiente estructura:

1. Un presidente.
2. Un vicepresidente primero.
3. Un vicepresidente segundo.
4. Un secretario general.
5. Un secretario coordinador.
6. Vocales.

Art. 5° – La presidencia, vicepresidencias, secretaría general, secretaría de coordinación y las vocalías de la comisión serán ejercidas por los representantes que resulten elegidos por votación entre todos los integrantes de la comisión.

Art. 6° – Facúltase a la Comisión del Bicentenario del Éxodo Jujeño del Año 1812-2012 a dictar su propio reglamento interno de funcionamiento.

Art. 7° – Las funciones de la Comisión del Bicentenario del Éxodo Jujeño del Año 1812-2012 y aquellas a efectuarse por quienes la comisión designe, serán ejercidas ad honórem.

Art. 8° – Las actividades que deberá organizar la Comisión del Bicentenario del Éxodo Jujeño del Año 1812-2012 deberán incluir como mínimo las siguientes:

Organizar un congreso nacional de historia sobre el Éxodo Jujeño, las declaraciones, ponencias y conclusiones de este evento deberán editarse y publicarse para su distribución a través del Ministerio de la Nación y los ministerios de Educación provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todos los establecimientos educativos.

1. Realizar concursos sobre trabajos históricos en escuelas, universidades, institutos educativos.
2. Establecer la beca “Bicentenario del Éxodo Jujeño 1812-2012” a los mejores trabajos presentados por los alumnos que pertenecen a la estructura del sistema educativo nacional de conformidad a lo prescrito por el artículo 17 y concordantes de la Ley de Educación Nacional, 26.606, en sus cuatro niveles y sus ocho modalidades.
3. Establecer la beca “Bicentenario del Éxodo Jujeño 1812-2012” a los mejores trabajos

presentados por alumnos terciarios y universitarios.

4. Organizar concursos de artes plásticas, musicales, literarios y toda otra actividad que consideren oportuna.
5. Establecer seminarios y/o talleres sobre los hechos y efectos sociales, culturales, históricos y económicos del éxodo.
6. Fomentar la realización de actos conmemorativos en cada provincia.
7. Instaurar una exposición internacional de turismo en Jujuy.
8. Celebración central en la provincia de Jujuy.
9. Toda otra actividad que consideren pertinente.

Art. 9° – Desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2012, todos los documentos oficiales del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación serán precedidos por la denominación “Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño”.

Art. 10. – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda dispondrán para el año 2012 la acuñación de una moneda conmemorativa en alusión al Bicentenario del Éxodo Jujeño.

Art. 11. – El Correo Oficial dispondrá la emisión, en el transcurso del año 2012, de estampillas conmemorativas en alusión al Bicentenario del Éxodo Jujeño.

Art. 12. – Destínase a la Comisión Nacional del Bicentenario del Éxodo Jujeño la suma total de \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera: para el año 2010 la suma de \$ 10.000.000 (pesos diez millones), para el año 2011 la suma de \$ 10.000.000 (pesos diez millones), y para el año 2012 la suma de \$ 30.000.000 (pesos treinta millones). Los fondos previstos en el presente artículo se imputarán a la partida de Rentas Generales del presupuesto nacional, hasta tanto éstos sean incluidos en las partidas correspondientes a Jefatura de Gabinete de Ministros en la ley de presupuesto

nacional del próximo período. Autorízase al señor jefe de Gabinete de Ministros a realizar las reasignaciones presupuestarias correspondientes.

Art. 14. – Invítase a las provincias a adherir a la presente ley.

Art. 15. – La Comisión del Bicentenario del Éxodo Jujeño y las organizaciones y/o personas que la acompañen, finalizarán su cometido el día 31 de diciembre del año 2012.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Á. Giubergia. – María E. Bernal. – Mario R. Fiad.

2

Buenos Aires, 6 de julio de 2010.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

S/D.

Por la presente me dirijo a usted a fin solicitar la corrección del texto del proyecto de ley 3.567-D-10, de mi autoría, a saber:

1. Donde dice artículo 14, debe decir artículo 13.
2. Donde dice artículo 15, debe decir artículo 14.
3. Donde dice artículo 16, debe decir artículo 15.
4. Desaparece el artículo 16.

5. En la segunda hoja de los fundamentos, párrafo 4, donde dice, “valga el reconocimiento al valiente Coronel Domínguez”, debe decir, “valga el reconocimiento al valiente Pueblo Jujeño.”.

Adjunto a la presente nota soporte magnético con la corrección en el proyecto de ley y de la presente nota.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Miguel Á. Giubergia. – Mario R. Fiad. – María E. Bernal.